



Resolución de Alcaldía

N° 057-2021-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 29 de enero del 2021.

VISTO:

La Carta N° 00374-2020-MJ, de fecha 23 de diciembre del 2020, emitido por el Asesor y Corredor de Seguros María José Cáceres Sarmiento representante de la empresa SANITAS PERÚ S.A., el Informe N° 010-2020-JGCHC-RT-MLDEAASQC-GGP/MDCN-T, de fecha 28 de diciembre del 2020, emitido por el Residente de Obra, Informe N° 2369-2020-GGP/GM/MDCN-T, de fecha 28 de diciembre del 2020, emitido por la Gerencia de Gestión de Proyectos, el Informe N° 009-2020-LNLC-IA-MLDEAAAQC-SGSP-GM/MDCN-T, de fecha 29 de diciembre del 2020, emitido por el Inspector de Actividad, el Informe N° 1700-2020-SGSP/GM/MDCN-T, de fecha 30 de diciembre del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos, el Informe N° 020-2021-SGL-GA-MDCN-T, de fecha 13 de enero del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Logística, el Informe N° 023-2021-GA-MDCN-T, de fecha 15 de enero del 2021, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 058-2021-GPPyR-GM-MDCN-T, de fecha 18 de enero del 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Informe N° 033-2021-GA-MDCN-T, de fecha 20 de enero del 2021, emitido por Gerencia de Administración, el proveído N° 440 de fecha 20 de enero del 2021 emitido por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante Carta N° 00374-2020-MJ, de fecha 23 de diciembre del 2020, emitido por el Asesor y Corredor de Seguros María José Cáceres Sarmiento representante de la empresa SANITAS PERÚ S.A., (en adelante Proveedor), quien remite Factura Electrónica y Póliza SCTR – SALUD N° 328269, correspondiente a la vigencia del 07/12/2020 al 06/01/2021 para los trabajadores de la Actividad: Mantenimiento Limpieza Descolmatación y Encauzamiento Aguas Abajo, en el Sector Quebrada Caramolle, Distrito de Ciudad Nueva, Región Tacna;

Que, mediante Informe N° 010-2020-JGCHC-RT-MLDEAASQC-GGP/MDCN-T, de fecha 28 de diciembre del 2020, emitido por el Residente de Obra, Ing. Jesus Guido Choquegonza Condori, quien remite la conformidad de la Orden de Servicio N° 2016-2020 por el SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO-SALUD, para la Actividad: "Mantenimiento Limpieza Descolmatación y Encauzamiento Aguas Abajo, en el Sector Quebrada Caramolle, Distrito de Ciudad Nueva, Región Tacna", indicando que el servicio contratado, fue cumplido de acuerdo a los términos de referencia por lo que se otorga la conformidad de la O/S N° 2016-2020 por el monto de S/ 118.00 (CIENTO DIECIOCHO CON 00/100 SOLES), así mismo solicita continuar con el trámite correspondiente para el pago respectivo;

Que, mediante Informe N° 2369-2020-GGP/GM/MDCN-T, de fecha 28 de diciembre del 2020, emitido por la Gerencia de Gestión de Proyectos, remite conformidad de servicio de la Orden de Servicio N° 2016-2020, indicando que en consideración a los términos de referencia, se cuenta con la conformidad del servicio que será brindada por el área usuaria, mediante un informe del responsable técnico, así como también del Inspector de la actividad, donde se realizara el trámite correspondiente administrativo para el cumplimiento del pago por el servicio prestado, en ese sentido solicita continuar con el trámite respectivo, para el cumplimiento del pago por el servicio prestado;

Que, mediante el Informe N° 009-2020-LNLC-IA-MLDEAAAQC-SGSP-GM/MDCN-T, de fecha 29 de diciembre del 2020, emitido por el Inspector de Actividad, Ing. LUIS NICANOR LOYOLA CRUZ, quien remite Evaluación y opinión de la conformidad "valorización según O/S N° 2016-2020" que sustenta el servicio denominado SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO-SALUD, para la ejecución de la Actividad: "Mantenimiento Limpieza Descolmatación y Encauzamiento Aguas Abajo, en el Sector Quebrada Caramolle, Distrito de Ciudad Nueva, Región Tacna", señalando que es PROCEDENTE la conformidad de la valorización del servicio prestado y recomienda proseguir con el trámite para el pago respectivo;

Que, mediante Informe N° 1700-2020-SGSP/GM/MDCN-T, de fecha 30 de diciembre del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos, quien remite Evaluación y opinión a la conformidad según orden de servicio N° 2016-2020, del servicio denominado SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO-SALUD, el mismo que se considera PROCEDENTE, por lo que solicita se dé el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 020-2021-SGL-GA-MDCN-T, de fecha 13 de enero del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Logística, quien remite a la Gerencia de Administración el expediente de la Orden de Servicio N° 2016-2020, a nombre del proveedor SANITAS PERÚ S.A. - EPS, correspondiente al SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO-SALUD, por un monto total de S/ 118.00 (CIENTO DIECIOCHO CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Informe N° 023-2021-GA-MDCN-T, de fecha 15 de enero del 2021, emitido por la Gerencia de Administración, solicita certificación de crédito presupuestario para reconocimiento de deuda de la orden de servicio y/o trabajo N° 2016-2020; a nombre del proveedor SANITAS PERÚ S.A. - EPS, por un monto total de S/ 118.00 (CIENTO DIECIOCHO CON 00/100 SOLES), a fin de continuar con el trámite correspondiente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Que, mediante Informe N° 058-2021-GPPYR-GM-MDCN-T, de fecha 18 de enero del 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, emite opinión presupuestaria favorable para el reconocimiento de deuda a favor del proveedor SANITAS PERU S.A., por el importe de S/ 118.00 (CIENTO DIECIOCHO CON 00/100 SOLES), por lo que sugiere continuar con el trámite administrativo correspondiente, según estructura programática aprobada;

Que, mediante Informe N° 033-2021-GA-MDCN-T, de fecha 20 de enero del 2021, emitido por Gerencia de Administración, donde AUTORIZA el reconocimiento de deuda a favor de SANITAS PERU S.A. - EPS por concepto de: SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO-SALUD de la O/S 2016-2020, así mismo solicita se derive a G.A.J. para que proyecte Acto Resolutivo y continuar con el pago correspondiente teniendo en cuenta la disponibilidad financiera de la entidad;

Que, mediante proveído N° 440 de fecha 20 de enero del 2021 emitido por Gerencia Municipal, dispone tramite de Acto Resolutivo;

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"*; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que *"los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal"*, y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo;

Que, asimismo la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: *"El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"*; *"El total de devengado registrado a un determinado período no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"*; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: *"El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados"*;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el ALCALDE, es el Representante Legal de la Municipalidad y su MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, concordante con lo previsto en el artículo 43° de la citada Ley, establece expresamente que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA a favor del proveedor **SANITAS PERU S.A. - EPS**, por el importe total de S/ 118.00 (CIENTO DIECIOCHO CON 00/100 SOLES), por concepto de SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO-SALUD de la O/S 2016-2020, en mérito a los considerandos expuestos y la Opinión Favorable de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de acuerdo a los clasificadores siguientes::

OBJETO	: RECONOCIMIENTO DE DEUDA
PROGRAMA	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO	: 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	: 5000939 MANTENIMIENTO DE PARQUE Y JARDINES
SECUENCIA FUNCIONAL	: 0030
CERTIFICACIÓN	: 00129
FUENTE	: 5-RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 18 (H) - CANON SOBRECANON
ESPECIFICA DE GASTO	: 2.3.2.7.2.1 - CONSULTORÍAS
MONTO TOTAL	: S/ 118.00 SOLES

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD**.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumpla con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

C.C.
ALCALDÍA
CM
CAJ
CA
GPPYR
SCSG
SGTI
INTERESADO
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

C.P.C. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
ALCALDE